REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-**2021-00357-**00

Toda vez que la demanda impetrada reúne los requisitos legales de conformidad a los artículos 82, 368 y 369 del Código General del Proceso, este Despacho **Resuelve:**

1.- Admitir para su trámite la presente demanda de entrega de la cosa por el tradente al adquirente de **menor cuantía**, instaurada por **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP - EAAB** contra **Lilia Padilla Casas.**

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.

3.- Tramitar el presente asunto por el **Procedimiento Verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 del C. G. del P.

4.- Notificar a la parte demandada en legal forma dejando las constancias del caso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

5.- Tener al abogado **Nely Amparo Cuevas Gutiérrez** como representante judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE[1]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 039 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70dc58a229700dd719330d8e735ee53d44f9f20cb04a280196df23ff71054d21**
Documento generado en 11/05/2021 06:37:21 AM